



ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: Que con la finalidad de mantener y garantizar la continuidad de los servicios de urgencias del DESAM Puchuncaví, se hace necesario materializar la contratación del servicio de alimentación para los funcionarios que cumplirán los turnos; lo dispuesto en la Ley Nº 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio Nº 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 1591 de fecha 14 de diciembre de 2020, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2021; la Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.
- Que, el artículo 10º numeral 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **"cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales"**.
- Que mediante Memorándum Nº 248, de fecha 17 de diciembre de 2021, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, para la contratación del servicio de alimentación, para los fines señalados precedentemente.

DECRETO

- 1.- **AUTORIZÉSE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación del servicio de alimentación, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2.- **CONTRÁTESE**, los servicios señalados precedentemente al proveedor **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CECILIA MINAY E.I.R.L.**, RUT Nº **77.386.436-5**, por un monto de \$942.480.- (novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido.
- 3.- **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
 - 2.- Administración y Finanzas.
 - 3.- Departamento Jurídico
 - 4.- Unidad de Control.
 - 5.- Departamento de Salud
- MAN/EVV/EFPP/PCO/BMBA/VAG/MLB/rgm.-